

**VISTO:**

Que la planta para la elaboración de concreto asfáltico en caliente adquirida por la Municipalidad de Coronel Dorrego se encuentra operativa y en pleno funcionamiento: y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha procedido al bacheo del Acceso Sudoeste y de algunas arterias pertenecientes al ejido urbano.

Que asimismo se han tomado muestras y practicado los estudios de suelo del material de cantera, dosificación de cemento, y demás previsiones que deben tomarse para determinar la fórmula de elaboración de concreto asfáltico.

Que todo ello se envió al Departamento de Ingeniería de la Universidad Nacional de Sur – Laboratorio de Suelos y Carreteras, institución de donde llevaron a cabo los respectivos análisis.

Que no obstante haber tomado todos los recaudos tendientes a obtener un asfalto de excelente calidad, se juzga conveniente pavimentar sin costo para el frentista las primeras arterias con la finalidad de verificar in-situ la textura y terminación esperada para las obras de pavimento asfáltico.

Que en función de lo expuesto el Departamento Ejecutivo propone realizar, sin costo para el vecino, una única prueba piloto a ejecutarse en las calles aledañas al complejo habitacional identificado como “Barrio 1° de Mayo”.

Que la selección del lugar obedece a la circunstancia que en ese sector se encuentra emplazado el Hospital Municipal, accediéndose por una de las arterias (calle Echeverría) a la morgue municipal, oficinas de Desarrollo Social, entrada independiente del Geriátrico, cocina, lavadero y depósito del nosocomio.-

Que ello genera un movimiento de ingreso y egreso diario muy importante de los profesionales de la salud, empleados, proveedores y ambulancias.

Que en esa zona se encuentran los inmuebles pertenecientes a la Asociación Protectora de Amparo al Niño - Guardería Infantil “Mariposas” y de la Asociación Integral del Discapacitado – Taller Protegido “Vida Nueva” (ex – Club Personal del Banco Dorrego).-

Que el Barrio 1° de Mayo es el más numeroso en cantidad de viviendas.-

Que el mismo fue concebido, diagramado y ejecutado en manzanas partidas con calles divisoras sumamente angostas que no superan los 5 metros.

Que para proceder a la pavimentación resulta imprescindible hacer un cordón de contención.

Que dicha modalidad de obra puede concretarse en lugares donde se registren muchos baldíos y también implica en el caso que nos ocupa una prueba piloto en sí misma, dado que es la primera vez que se haría en el Partido de Coronel Dorrego.

Que no puede hacerse un asfalto con borde libre sin prever el nivel de los terrenos.

Que se trata de una cuneta perimetral complementaria que se asegura la contención de los mismos, favorece el adecuado escurrimiento de las aguas y evita su estancamiento sobre la capa asfáltica y el consecuente deterioro.

Que este Concejo Deliberante, conjuntamente con la Dirección de Obras Públicas ha realizado un estudio integral de las obras y sectores indicados.

Que del análisis practicado ha podido comprobarse que la obra de cordón de contención tendría una extensión de tres cuadras.-

Que la infraestructura proyectada permitiría cambiar la fisonomía del lugar, beneficiando a un importante número de vecinos.

Que corresponde, acorde a la normativa legal vigente, al Departamento Deliberativo autorizar las obras de infraestructura urbana (Art. 59 inc. d de la Ley Orgánica de las Municipalidades), así como establecer regímenes de exenciones parciales o totales de tributos municipales (Art. 40° Ley Orgánica de las Municipalidades) y Art. 6° ), Ordenanza Fiscal Ejercicio 2005, registrada bajo N° 2397/05.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un cordón de contención  
===== cuneta perimetral complementaria en las arterias que a continuación se detallan:

- Calle Presidente Perón e/El Indio y Gabino Ezeiza (dos cuadras vereda impar).-
- Calle Gabino Ezeiza e/ Presidente Perón y Esteban Echeverría ( una cuadra- vereda par).-

**ARTICULO 2º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar obras de pavimentación  
===== en las calles que seguidamente se indican:

- Calle Esteban Echeverría e/ El Indio y Gabino Ezeiza (dos cuadras y su correspondiente cruce de calle)
- Calle Presidente Perón e/ El Indio y Gabino Ezeiza (dos cuadras y su correspondiente cruce de calle)
- Calle Gabino Ezeiza e/ Presidente Perón y Esteban Echeverría (dos medias cuadras con cruce de calle correspondiente a arteria interna del Barrio 1º de Mayo)
- Calles internas del Barrio 1º de Mayo (calle principal comprendida entre El Indio y Gabino Ezeiza y Calles internas comprendidas entre calle interna principal hasta Esteban Echeverría y calle interna principal hasta Presidente Perón).

**ARTICULO 3º)** Dispónese, por los considerandos expuestos en el exordio de la  
===== presente, la exención del pago que en concepto de Contribución por Mejoras y por las obras indicadas en los Artículos 1º) y 2º) de esta norma corresponda abonar a los frentistas cuyos inmuebles y partidas pertenezcan a los sectores expresamente detallados.

**ARTICULO 4º)** El financiamiento de las obras estará a cargo de la Municipalidad de  
===== Coronel Dorrego, las erogaciones que en cada caso correspondan se imputarán  
a la Finalidad 3 - Programa 7 - 02-05-02-12. “Construcción Cordón Cuneta” y 02-05-02-03.  
“Fondos Municipal de Pavimentación”, ejecutándose por el sistema de Administración previsto  
en la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ordenanza General y demás normativas aplicables  
en la materia.

**ARTICULO 5º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al  
===== Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 22 de Septiembre de 2005.-